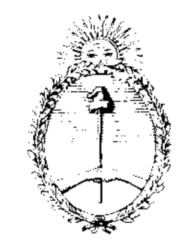
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.247

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

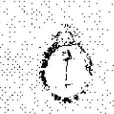
DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

EMERGENCIA ECONOMICA

Decreto 2137/91

Inclúyese en las previsiones del Decreto Nº 407/91 a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991 modificado por su similar Nº 809 del 25 de abril de 1991 relacionado con la venta de los inmuebles innecesarios para el cumplimiento de las funciones estatales o de la gestión de sus entes descentralizados, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la aplicación de la citada norma legal y el cambio experimentado en las tendencias económicas, en especial por efecto de la aplicación de la denominada Ley de Convertibilidad, justifican la complementación de sus previsiones.

Que se hace necesario incluir dentro de las previsiones del Decreto Nº 407/91 a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 89 de la Ley 23.697.

Que el ejercicio de atribuciones legislativas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL cuando la necesidad y la urgencia del caso lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que las facultades para la emisión del presente caso surgen del artículo 86 incisos 1, 2 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre de los entes a que hace mención el artículo 2º del Decreto Nº 407/91, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la cual deberá dictar la reglamentación pertinente, estableciendo las modalidades de aplicación a través de su Departamento Ejecutivo.

Art. 2º — Incorpórase al Decreto Nº 407/91 como artículo 4º bis, la siguiente prescripción: "Cuando concurrieran circunstancias sociales, económicas y de interés general que lo justifiquen o en los supuestos que resultaren frustrado el remate o licitación pública, las condiciones de venta inmobiliaria podrán prever el diferimiento de pago de precio, previa resolución fundada emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o por los organismos en que se hubiera delegado la función aprobatoria, devengando las sumas adeudadas interés bancario de plaza hasta su efectiva cancelación, con exclusión de actualización indexatoria."

Art. 3º — Sustitúyese el texto del artículo 5º del Decreto Nº 407/91 por el siguiente: "El procedimiento de venta inmobiliario podrá encomendarse a entidades bancarias oficiales con especialización inmobiliaria, ya fueren nacionales, provinciales o municipales, a las cuales podrá delegarse la celebración de los actos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones. La base en caso de remate o licitación pública será determinada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, cuyos avalúos estarán exentos del pago de aranceles, o por las mencionadas entidades bancarias. Cuando el cumplimiento del cronograma de ventas inmobiliario comprometido lo imponga, podrá prescindirse de la fijación de base previa, sin perjuicio de contar con la respectiva tasación oficial al tiempo de decidir sobre la aprobación de la operación. Cuando razones atinentes al mercado inmobiliario lo aconsejan podrá procederse a la enajenación inmobiliaria, ya sea en remate o licitación pública, fijando la base y procediendo a la adjudicación, en moneda no nacional. Asimismo podrá disponerse la constitución previa por parte de los oferentes en remate público de un depósito en efectivo, moneda no nacional o títulos de la deuda pública externa o interna, en concepto de garantía del mantenimiento de la oferta.

Art. 4º — Sustitúyese el texto del artículo 8º del Decreto Nº 407/91 por el siguiente: "Para la imputación de los fondos obtenidos en las ventas inmobiliarias se observarán, en el supuesto de inmuebles pertenecientes a entidades autárquicas nacionales, empresas o sociedades del Estado, las previsiones del artículo 62 de la Ley 23.697. Para el caso de la venta de inmuebles fiscales originariamente afectados a organismos centralizados, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en ocasión del ingreso a RENTAS GENERALES de los fondos obtenidos llevará un registro de subcuentas bancarias, en el cual pueda individualizarse el organismo que hubiera declarado innecesarios los bienes raíces. Dicho organismo podrá utilizar esos fondos de acuerdo al destino y procedimiento que determine reglamentariamente el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. A los fines de racionalizar los espacios físicos en los cuales prestan los servicios respectivos o permitir una mejor comercialización de los inmuebles innecesarios, los entes centralizados podrán propiciar ante la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES la permuta, mediante licitación pública, de los inmuebles a ellos afectados por otros de propiedad de terceros que resultaren más aptos para su destino estatal o proponer la realización de otros esquemas contractuales licitarios conducentes a igual fin. Los entes referidos en el artículo 2º del Decreto Nº 407/91 podrán asimismo gestionar iguales operaciones licitarias ya fuera por sí o encomendándolas a la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES. Las operaciones precedentes serán aprobadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o por los órganos en los cuales se hubiera delegado la función aprobatoria, previo dictamen favorable de la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES y del organismo o entidad propiciante, y en base a los avalúos practicados por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, los cuales asimismo en estos casos estarán exentos del pago de aranceles o, en su caso, por los demás entes valuadores legalmente habilitados al efecto."

Art. 5º — Sustitúyese el texto del artículo 12 del Decreto Nº 407/91 por el siguiente: "El Presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación. El régimen normativo anterior sólo será aplicable a las ventas inmobiliarias en trámite en el supuesto de haberse cumplimentado total o parcialmente la publicidad en remate o licitación pública. Las ventas por el sistema de contratación directa sólo podrán efectivizarse cuando concurrieran circunstancias técnicas, sociales, económicas o de interés general que las justifique y exclusivamente en los siguientes casos:

a) Cuando el respectivo trámite se hubiera iniciado con anterioridad a la vigencia del presente decreto.

b) En los supuestos previstos en los incisos a, b y d del artículo 2º de la Ley 22.423 y además con referencia al último de los casos, la respectiva asociación o fundación ocupara el inmueble habiendo realizado obras de infraestructura en el mismo; y

c) Cuando resultare de aplicación el artículo 56, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad. La decisión de emplear el sistema de contratación directa será facultativa para el Estado propietario no generando derecho alguno a favor del peticionante y deberá emitirse mediante resolución previa fundada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o por los organismos en que se hubiere delegado la función aprobatoria. El precio de venta directa se establecerá en base al avalúo que practiquen al efecto los organismos tasadores habilitados.

Art. 6º — Las funciones previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 407/91, en lo sucesivo serán ejercidas por la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES, ente cuya composición y atribuciones será determinada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y que a los efectos de su funcionamiento podrá receptar personal adscripto o en comisión. La mencionada COMISION tendrá atribuciones para ordenar, previo dictamen favorable del COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, la disponibilidad automática de bienes raíces fiscales cuyas características o configuración no se correspondieren funcionalmente con el destino que le atribuye el organismo o entidad de revista. Simultáneamente, si fuera menester, determinará el inmueble sustituto en el que se prestará el servicio en lo sucesivo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1475

Bs. As., 2/8/91

Convalídase la comisión de servicios realizada por el Secretario de Turismo, Francisco Mayorga y el Director General de Economía Turística y Relaciones Institucionales Lic. Carlos E. Gutiérrez a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el día 12/7/91.

Decreto 2112

Bs. As., 10/10/91

Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por el Licenciado Jorge E. Díaz Chaix contra la Resolución Nº 189/92 de la Comisión Nacional de Energía Atómica que rechazó el recurso incoado contra la Disposición Nº 582/90 de la Gerencia Recursos Humanos, que dispuso su traslado de esa Gerencia al Departamento Administración del Centro Atómico Ezeiza.

Decreto 2152

Bs. As., 14/10/91

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, Dr. Eugenio A. Lestelle a la ciudad de Washington DC Estados Unidos de América entre los días 17 y 27/10/91 a fin de asistir al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la O.E.A.

Decreto 2153

Bs. As., 14/10/91

Recházase el recurso de alzada interpuesto por Telearte Sociedad Anónima titular de la licencia de LS83 TV Canal 9 de la Capital Federal, contra la Resolución Nº 570 — COMFER/90 que le impuso la tercera y cuarta multa como sanción por haber infrigido el artículo 71 de la Ley Nº 22.285.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto Nº 2082

Bs. As., 8/10/91

Créase en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una Cuenta Especial que se denominará "Exposición Universal de Sevilla 1992." Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1991 (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal 1990 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 35 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro. Incorpórase el Financiamiento por Contribuciones a la Jurisdicción 35 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Carácter 1 — Cuenta Especial 462 — Exposición Universal de Sevilla 1992. Créase el Comité Exposición Universal de Sevilla 1992 que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y que reportará al Sr. Presidente del Consejo Ejecutivo de la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América que tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos, en el marco de los señalados en el artículo 5º del Decreto Nº 948/91, referentes a la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América: 1.— Programar, organizar, coordinar, dirigir y fiscalizar todas las actividades tendientes a la participación argentina en la Exposición Universal de Sevilla 1992, 2.— Percibir, invertir, rendir cuenta de los recursos respectivos, contratar y aprobar obras, servicios y cualquier otra erogación inherente al cumplimiento del inciso anterior. Dicho Comité será presidido por el Subsecretario Técnico—Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e integrado por el Jefe de Gabinete del Sr. Canciller, el Subsecretario Adjunto Técnico-Administrativo del citado Ministerio y el Subsecretario Adjunto de la Secretaría de Cultura de la Nación.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1476

Bs. As., 2/8/91

Convalídase la comisión transitoria de servicio efectuada en el Reino de Bélgica por el término de 8 días y a los Estados Unidos de América por el término de 4 días a partir del 29/6/90 por el Director y Gerente Principal de Comercialización Juan C. Pérez Ferreiro y el Director Dr. Francisco Livieri, ambos funcionarios de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, con el objeto de mantener reuniones con autoridades de la Comunidad Económica Europea y de los Estados Unidos de América sobre el tema antidumping.

Decreto 2118

Bs. As., 10/10/91

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1991 vigente por prórroga del correspondiente a 1990 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, el Financiamiento por Uso del Crédito de la Administración General, modifícanse los Cálculos de Recursos afectados a la financiación del Presupuesto de las Cuentas Especiales Nº 751 — ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL — PRODUCIDOS VARIOS, Nº 760 — SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS — RECAUDACIONES VARIAS, Nº 762 — DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA — PRODUCIDOS VARIOS Y Nº 819 — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA — PRODUCIDOS VARIOS, de la Jurisdicción 45 — MINISTERIO DE DEFENSA, Nº 874 — OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA ARMADA ARGENTINA de la Jurisdicción 47 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Nº 289 — LINEAS AEREAS DEL ESTADO, Nº 385 — FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL, Nº 386 — LEY Nº 13.041 — EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS, Nº 502 — CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS, Y Nº 754 — VARIOS INGRESOS de la Jurisdicción 48 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA y del Organismo Descentralizado Nº 034 — INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR de la Jurisdicción 46 — ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de las Cuentas Especiales Nº 874 — OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES — ARMADA ARGENTINA de la Jurisdicción 47 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Nº 386 — LEY Nº 13.041 — EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS Y Nº 754 — VARIOS INGRESOS de la Jurisdicción 48 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, el Financiamiento por Contribuciones afectado a la financiación del Presupuesto de las Cuentas Especiales Nº 758 — DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO — PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES, Nº 766 — MINISTERIO DE DEFENSA — Cumplimiento Ley Nº 18.302 "S", y Nº 820 — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, Cumplimiento Ley Nº 22.043, de la Jurisdicción 45 — MINISTERIO DE DEFENSA, Nº 289 — LINEAS AEREAS DEL ESTADO, Nº 754 — VARIOS INGRESOS y de los Organismos Descentralizados Nº 030 — FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL de la Jurisdicción 48 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA Y Nº 034 — INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR de la Jurisdicción 46 — ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1991 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 45 — MINISTERIO DE DEFENSA, Jurisdicción 46 — ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y Jurisdicción 48 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA — Los créditos destinados a atender Gastos de Ejercicios Vencidos, no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas aprobadas en el presente Decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2090

Bs. As., 10/10/91

Adscríbese a Gas del Estado Sociedad del Estado por el plazo de 365 días a Jobel Hesse quien revista en la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Secretaría de Calidad de Vida — Hospital Cosme Argerich.

Decreto 2094

Bs. As., 10/10/91

Recházase el reclamo administrativo previo interpuesto por Urundel del Valle Sociedad Anónima contra lo dispuesto por los artículos 45, 49 y 50 del Decreto Nº 435/90 por improcedente.

Decreto 2107

Bs. As., 10/10/91

Recházase el reclamo administrativo previo interpuesto por Sindec Sociedad Anónima contra lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, inc. c) y concordantes de la Ley Nº 23.697 y los artículos 45, 46 y concordantes del Decreto Nº 435/90, por improcedente.

Decreto 2108

Bs. As., 10/10/91

Recházanse los reclamos administrativos previos interpuestos por las firmas Alte Sociedad Anónima y Preminco Sociedad Anónima contra la dispuesto por los artículos 45, 46, 53, 54 y 55 del Decreto Nº 435/90 por improcedente. Recházase el reclamo administrativo previo interpuesto por la firma Electromotores Czerweny Sociedad Anónima contra lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del referido Decreto Nº 435/90 por improcedente.

Decreto 2109

Bs. As., 10/10/91

Recházanse los reclamos administrativos previos interpuestos por Odol San Luis Sociedad Anónima Industrial y Comercial y San Luis Yale Sociedad Anónima contra lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Nº 435/90 por improcedentes.

Decreto 2111

Bs. As., 10/10/91

Dispónese el cese a partir del 30/9/91 de la agente Mónica Noemí Macari con los alcances de los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 del Decreto Nº 288/91, dejándose sin efecto su adscripción a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dispuesta por Resolución Nº 43/91 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto 2117

Bs. As., 10/10/91

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal de 1990 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, el Financiamiento por Remanentes de Organismos Descentralizados, el Financiamiento de la Administración Nacional y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1991. Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos que se prevén sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 2087

Bs. As., 10/10/91

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Aída González Maña de León en su condición de Rectora interina del Liceo Nacional Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de esta Capital contra la Resolución Ministerial Nº 536/89 del ex Ministerio de Educación y Justicia.

Decreto 2119

Bs. As., 10/10/91

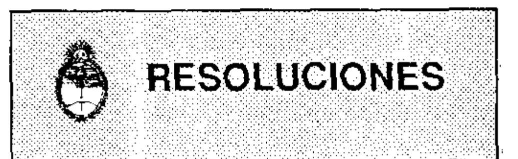
Autorízase al Ministro de Cultura y Educación Prof. Antonio F. Salonia a trasladarse al Reino Unido de Gran Bretaña, especialmente invitado por la Dirección British Council de Argentina con el fin de interiorizarse del sistema educativo de dicho país e intercambiar experiencias con funcionarios de la docencia sobre la transformación educativa que se viene desarrollando en nuestro país.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2088

Bs. As., 10/10/91

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal 1990 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 375 — Fondo de garantía de la Jurisdicción 77 — Secretaría de Seguridad Social.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 843/91

Limítase la designación interina efectuada por Resolución Nº 752/91.

Bs. As. 16/10/91

VISTO la resolución Nº 752 de fecha 7 de octubre de 1991 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la citada resolución fue nombrado Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 2, en forma interina, el doctor Eduardo Domingo NUZZOLESE.

Que el citado interinato surgía de la licencia otorgada al titular de la Asesoría doctor José Atilio ALVAREZ, por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Que con fecha 11/10/1991 el doctor ALVAREZ comunica que se reintegró a sus funciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 23.930, modificatoria de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1983).

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que se limita a partir del 11 de octubre de 1991, la designación interina del doctor Eduardo Domingo NUZZOLESE, que fuera efectuada por resolución Nº 752 de fecha 7 de octubre de 1991 del registro de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanián.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 88/91

Inscríbese a la Obra Social de Boxeadores Agremiados de la República Argentina.

Bs. As., 17/10/91

VISTO la Actuación Nº 25.434/90-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO BOXEADORES ARGENTINOS AGREMIADOS impetra su inscripción como Obra Social;

Que la solicitante es una asociación gremial de trabajadores de primer grado, que goza

de la Personería Gremial Nº 1395, con zona de actuación en todo el territorio nacional y resulta signataria a la fecha, del Convenio 147/90, que comprende a los trabajadores, boxeadores amateurs y profesionales en actividad, en sus diversas modalidades;

Que la presentante ajusta su pretensión en las prescripciones contenidas en la Res. Nº 488/90-INOS;

Que la asociación sindical peticionante ha cumplido debidamente los recaudos contenidos en el Art. 1º, inc. a) a g), inclusive, de la norma aludida en el considerando anterior;

Que respecto de los extremos mencionados en los incs h), i), j), k) del Artículo 1º, de la misma Resolución, cabe acotar que su acreditación sólo podrá resultar del efectivo funcionamiento de la entidad, en la medida en que los datos aportados por la recurrente están fundamentalmente basados en hipótesis teóricas, a saber: la potencialidad del número de beneficiarios; la efectiva recaudación mensual en concepto del Art. 16 de la ley 23.660 y la financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones médico-asistenciales;

Que ello así, aparece como razonable autorizar la inscripción provisoria de la Obra Social que aquí se trata, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, si así lo dispusiese el Organismo, a fin de que la entidad acredite contar con contingentes suficientes que garanticen una financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones obligatorias contempladas en el Art. 28 de la Ley 23.661;

Que asimismo, corresponde establecer que, mientras subsista la inscripción provisoria, la Gerencia de Planeamiento de este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente a la verificación contable, financiera y prestacional de la Obra Social a crearse, a cuyos fines dicha Gerencia requerirá de las Areas competentes del Organismo información trimestral, que permita la paulatina evaluación de la viabilidad económica-financiera de la entidad, para otorgar las prestaciones médico-asistenciales y que éstas efectivamente se brindan conforme a la normativa vigente;

Que por elementales razones de seguridad jurídica, resulta pertinente determinar que, transcurridos dos (2) años desde su inscripción provisoria en el Registro respectivo, sin que medie decisión fundada en contrario por parte de la Autoridad competente, dicha inscripción adquirirá el carácter de definitiva, todo ello sin perjuicio de las facultades que le otorga al Directorio de la ANSSAL el penúltimo párrafo del Artículo 17 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 359/90;

Que asimismo y en cumplimiento de lo normado en el Artículo 4º de la Resolución Nº 488/90-INOS, han vertido opinión favorable las áreas técnicas del Organismo;

Que también ha emitido dictamen la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que las particularidades fácticas y fundamentos jurídicos enunciados se presentan como de entidad suficiente para que este Organismo meritúe la circunstancia de inscribir a la Obra Social del Sindicato presentante, en las condiciones establecidas en los Considerandos precedentes;

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artículos 27º, inc. 4º y 42 de la Ley 23.660 y el Decreto Nº 1245/91.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-2400, a la OBRA SOCIAL DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, otorgándose a la misma el Certificado correspondiente;

Art. 2º — La OBRA SOCIAL DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA será recipiendaria de los aportes y contribuciones prescriptos en el Art. 16 de la Ley Nº 23.660, respecto del personal, bajo relación de dependencia, de boxeadores amateurs y profesionales de la actividad o retirados;

Art. 3º — La inscripción dispuesta en el Art. 1º revistirá el carácter de provisoria, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, si así lo dispusiera fundadamente el Organismo, plazo durante el cual la entidad deberá acreditar que cuenta con cotizantes suficientes como para garantizar una financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones obligatorias contempladas en el Artículo 28 de la Ley Nº 23.661. Transcurridos los dos (2) años contados a partir de la inscripción provisoria en el Registro, sin que medie decisión fundada en contrario por parte de la Autoridad competente, dicha inscripción adquirirá el carácter de definitiva.

Art. 4º — Durante el período en que subsista la inscripción provisoria a que se hace alusión en el art. 3º, la Gerencia de Planeamiento de este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de las actividades tendientes a la verificación contable, financiera y prestacional de la nueva Obra Social, a cuyos fines dicha Gerencia requerirá de las áreas competentes del Organismo información trimestral, a los efectos de realizar la paulatina evaluación de la viabilidad económica financiera de la entidad, para otorgar las prestaciones médico-asistenciales y que éstas efectivamente se brinden a sus beneficiarios.

Art. 5º — Registrar el Estatuto presentado por la Obra Social de Boxeadores Agremiados de la República Argentina, entregándose copia autenticada del mismo a la entidad peticionante.

Art. 6º — Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la inscripción dispuesta en el art. 1º, la entidad deberá presentar un presupuesto de ingresos y egresos formal, discriminado mensualmente, con sus bases de cálculo determinadas con indicación del respaldo documental contemplado para su logro, a valores constantes a la fecha de elaboración.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que se proceda a formar legajo y a registrar el Estatuto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente, archívese. — Guerino Andreoni.

Secretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 304/91

Declárase a la firma Mercedes-Benz Argentina Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 para la importación de equipos.

Bs. As., 17/10/91.

VISTO el Expediente ex-SICE. Nº 4941/89, por el que la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, prorrogado por el Decreto Nº 527 del 14 de agosto de 1989, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley Nº 22.876 y el Decreto Nº 1854 del 17 de setiembre de 1990, en el marco de la Resolución ex-SICE. Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de equipos destinados a la ampliación de su planta industrial, situada en Ruta Nacional Nº 3 km. 43,5, González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

Que los Organismos técnicos de esta Secretaría han tomado la intervención pertinente e informado respecto del régimen arancelario vigente y que la firma peticionante no se halla incluida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 20.560 y 21.608.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico correspondiente, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y modificatoria Ley Nº 22.876, en el artículo 1º del Decreto Nº 1155 del 18 de junio de 1991 y del artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990 y sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 2114 del 10 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, con domicilio legal en Avenida del Libertador 2424/2442, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 prorrogado por el Decreto Nº 527 del 14 de agosto de 1989, Decreto Nº 1854 del 17 de setiembre de 1990 y de la Resolución Reglamentaria ex-SICE. Nº 753/88, para la importación de equipos destinados a la ampliación de su planta industrial ubicada en Ruta Nacional Nº 3 km. 43,5, González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en la planilla de CINCO (5) fojas que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a esta Secretaría, o al organismo que designe y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ampliación industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta Secretaría.

Art. 7º — Esta Secretaría, a través del organismo que designe, extenderá el certificado de importación con el CINCO POR CIENTO (5%) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente Resolución, dentro del plazo de QUINCE (15) días de la firma de la misma, pudiendo el organismo designado introducir las modificaciones que resulten necesarias, pero que no alteren el carácter esencial de los bienes afectados, o el valor declarado.

Art. 8º — Remítase copia de la presente Resolución a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, constituye domicilio especial en Avenida del Libertador 2424/2442, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 304

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
UNA (1)	Lapidadora de conos, marca SUPFINA, modelo SM 662 con unidad de comando programable, completa, con todos sus elementos para su normal funcionamiento.
PAIS DE ORIGEN:	REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.
VALOR TOTAL FOB:	MARCOS ALEMANES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (DM. 306400).
POSICION NADI:	84.45.09.04.90.
DERECHO DE IMPORTACION: CINCO POR CIENTO (5%).	
UNA (1)	Afiladora automática de brochas planas y circulares con sistema de mando CNC para cinco ejes, marca KARL KLINK, modelo ARS 2.000, completa, con todos sus elementos para su normal funcionamiento.
PAIS DE ORIGEN:	REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.
VALOR TOTAL FOB:	MARCOS ALEMANES SETECIENTOS OCHO MIL (DM. 708.000).
POSICION NADI:	84.45.09.01.15
DERECHO DE IMPORTACION: CINCO POR CIENTO (5 %).	

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD — DESCRIPCION DEL MATERIAL

DOS (2) — Creadoras de engranajes, marca PFAUTER, modelo PE 300 con mando CNC, completas, con todos sus elementos para su normal funcionamiento.

PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

VALOR TOTAL FOB: MARCOS ALEMANES UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (DM. 1.547.596).

POSICION NADI: 84.45.02.99.00.

DERECHO DE IMPORTACION: CINCO POR CIENTO (5%).

UNA (1) — Rectificadora automática de interiores con mando CNC, marca REINECKER, modelo ISA 200 CNC, sin cabezal tangencial, completa, con todos sus elementos para su normal funcionamiento.

PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

VALOR TOTAL FOB: MARCOS ALEMANES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (DM. 522.877).

POSICION NADI: 84.45.09.02.99.

DERECHO DE IMPORTACION: CINCO POR CIENTO (5%).

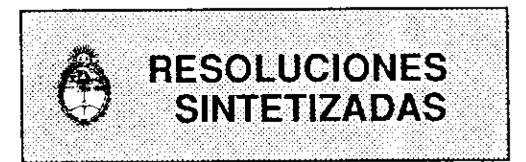
DOS (2) — Rectificadoras automáticas de interiores con mando CNC, marca REINECKER, modelo ISA 200 CNC, con cabezal tangencial, completas, con todos sus elementos para su normal funcionamiento.

PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

VALOR TOTAL FOB: MARCOS ALEMANES UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (DM. 1.457.754).

POSICION NADI: 84.45.09.02.99.

DERECHO DE IMPORTACION: CINCO POR CIENTO (5%).



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 798

Bs. As., 26/9/91

Otorgar a la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AVICOLA Y AFINES, con domicilio en la calle Callao nº 67 piso 3º "B", Capital Federal, su personería gremial con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que mediante contrato de trabajo, por tiempo indeterminado o a plazo fijo, de temporada o eventual o en servicio arrendatario, se desempeñan en establecimientos de cría y engorde de pollos parrilleros, granjas destinadas a la producción de huevos de gallinas, codorniz, pato, pavos; granjas de crías de reproductores; criaderos de animales salvajes en cautiverio para su consumo de carnes blancas o pieles como nutrias, visones, chinchillas, armiños, zorros; criaderos de conejos; granjas destinadas a la cría de patos, gansos, codornices, pavos y con zona de actuación en todo el territorio nacional. Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 90 a fs. 105, del presente expte. Nº 827.740/87.

Resolución 799

Bs. As., 26/9/91

Otorgar a la ASOCIACION EMPLEADOS CONDUCTORES DE TAXIS DE LA PLATA, con domicilio en la Calle 7 Nº 1427 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, su Personería Gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los empleados conductores de taxis en relación de dependencia, con excepción del personal jerarquizado y con zona de actuación en el Partido de La Plata - Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 300 a fs. 319 del presente expediente Nº 210.851/86.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía y deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de la Ley 22.415. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes.

Asimismo, se les notifica, que de conformidad a lo determinado por el art. 439 del citado código, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías secuestradas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan.

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MONTO DE LA MULTA EN AUSTRALES
SA18-89-170	Rosa Silvia MEDINA	987	991.411,00
SA18-89-192	Gustavo Javier GOMEZ	987	735.539,00
SA18-89-202	Myriam Silvia VACA	987	7.933.428,00
SA18-89-277	Lucio LEGUIZA	987	19.963.250,00
SA18-90-001	Enrique Wlfredo AGLIERI	987	1.151.239,00
SA18-90-021	Marciano NAVARRO	987	2.187.793,00
SA18-90-022	Dora Antonia CAÑETE	987	2.750.998,00
SA18-90-022	Juan Carlos MAIDANA	987	7.107.633,00
SA18-90-027	Antonio Crescencio SENA	987	1.877.838,00
SA18-90-028	Héctor Cayetano GIRON	987	495.257,00
SA18-91-116	Ramona ALCARAZ	987	664.280,00
SA18-91-127	Roque FERNANDEZ	987	174.144,00

ORLANDO ROBERTO PELLEGRINO - ADMINISTRADOR ADUANA CORRIENTES.

e. 23/10 Nº 3107 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO II

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
33-64090218-9	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S.A.

e. 23/10 Nº 3108 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE REDUCCION	VALIDEZ HASTA
12-771	33-60467829-9	URDEGA S.A.	90 % 85 %	27-12-91 29-05-92
15-771	33-61613337-9	DUPERIAL 9 DE JULIO S.A.I.C.	100 %	31-05-92
16-771	30-62532307-6	AMPOSAN S.A.	100 %	30-04-92
17-771	30-61613153-9	ORBEA 9 DE JULIO S.A.I.C.	100 %	29-05-92
18-771	30-61425200-2	INDUSTRIAS PLASTICAS CUYANAS S.A.	90 % 85 %	30-09-91 28-02-92

SON: CINCO (5) CONSTANCIAS.

e. 23/10 Nº 3109 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
216-020/91	30-54676404-0	NESTLE ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 23/10 Nº 3110 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
130-009-91	30-51282309-9		ENRIQUE R. ZENI Y CIA. S.A.C.I.A.F. e I.

e. 23/10 Nº 3111 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
203-020/91	30-50413188-9	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 23/10 Nº 3112 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
206-020/91	30-53920694-6	POLYGRAM DISCOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 23/10 Nº 3113 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
212-020/91	30-52030624-9	KONEX S.A.C.I.F.I.M.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 23/10 Nº 3114 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
210-020/91	30-50552988-6	METALURGICA CONSTITUCION S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 23/10 Nº 3115 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
211-020/91	30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECANICA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 23/10 Nº 3116 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
213-020/91	30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 23/10 Nº 3117 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014-005-91	33-51679123-9		BERTRAN S.A.

e. 23/10 Nº 3118 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 -DE LA R. GRAL. Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA, División Fiscalización Interna

CODIGO: 272 - 270

NUMERO DE CERTIFICADO	Nº de C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
034-272-91	20-12653843-0	ALICE, Mario Domingo
035-270-91	27-10580768-1	FERNANDEZ, Susana Mónica
036-272-01	27-14838838-0	MAINERI, María Gabriela

TOTAL CONSTANCIAS DEFINITIVAS: (3) TRES.

e. 23/10 Nº 3119 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - DE LA RES. GRAL. Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO: 602

NUMERO DE CERTIFICADO	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
14-602-91	30-59620598-0	EL PODEROSO RIOJANO S.R.L.
15-602-91	30-60009180-4	INDUSTRIAS TEXTILES RIOJANAS S.A.
16-602-91	30-60050270-7	CONFECCIONES DEL NORTE S.A.

TOTAL CONSTANCIAS DEFINITIVAS: (3) TRES.

e. 23/10 Nº 3120 v. 23/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 579

S/designación Jefatura Interina del Departamento Jurídica de la Dirección de Auditoría Fiscal y de la División Jurídica "F" de Región Nº 6.

Bs. As., 15/10/91

VISTO la Resolución Nº 578/91.

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo se procedió a modificar la Estructura Organizativa de esta Dirección General que fuera aprobada por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991, disponiendo la creación del Departamento Jurídica en jurisdicción de la Dirección de Auditoria Fiscal.

Que por tal motivo, la Dirección de Auditoria Fiscal propone para desempeñarse al frente de la nueva Unidad, al Abogado D. Carlos Alberto NAVARRO, actual Jefe Interino de la División Jurídica "F" de Región Nº 6.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones gestiona la designación del Abogado D. José Felipe TREGOB, actual Jefe Interino de la Sección Sumarios Materiales de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales para desempeñarse como Jefe Interino de la División Jurídica "F" de Región Nº 6.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefes Interinos de la División Jurídica "F" de Región Nº 6 y de la Sección Sumarios materiales de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, que les fueran asignadas al Abogado D. Carlos Alberto NAVARRO (Legajo Nº 21.336/64) y al Abogado D. José Felipe TREGOB (Legajo Nº 24.390/99), respectivamente, mediante Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Art. 2º — Designar Jefe Interino del Departamento Jurídica de la Dirección de Auditoria Fiscal al Abogado D. Carlos Alberto NAVARRO.

Art. 3º — Designar Jefe Interino de la División Jurídica "F" de Región Nº 6 al Abogado D. José Felipe TREGOB.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 23/10 Nº 3126 v. 23/10/91

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto Nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre PROMAX 550, obtenida por Productores de Semillas Selectas Cooperativa Limitada.

Solicitante: Productos de Semillas Selectas Cooperativa Limitada.

Patrocinante: Ing. Agr. Hugo Omar Besana

Fundamentación de novedad: el cultivar que más se asemeja es Forrest, del que se diferencia en: A) Color de hipocotile (PROMAX 550: púrpura ; Forrest: verde); B) Forma de la semilla (PROMAX 550: esférica; Forrest: esférica achatada); C) Color de la flor (PROMAX 550: púrpura; Forrest: blanca); y D) Hábito de crecimiento (PROMAX 550: indeterminado; Forrest: determinado).

Fecha de estabilidad: año 1988.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 23/10 Nº 77.212 v. 23/10/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/91, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) dia hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 2416/89

EMPRESA: MIGUEL JACINTO ASCENCIO

DOMICILIO: H. de la Quintana 396 - 5570 - GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: Cargas liquidas y generales.

ITINERARIO: TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE, AGUA NEGRA, JAMA, SICO, HUAITIQUINA, PEHUENCHE, SAN FRANCISCO, PINO HACHADO, HUA HUM, TROMEN, INTEGRACION AUSTRAL Y SAN SEBASTIAN.

SERVICIO A ESTABLECER

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 23/10 Nº 79.351 v. 23/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatutos confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

SINTESIS DE ESTATUTO DE LA UNION OBRERA CERAMICA DE CORDOBA - APROBADO POR RES. MTySS Nº 650/91

1) Denominación, domicilio y objeto:

"UNION OBRERA CERAMICA DE CORDOBA", con domicilio legal en calle Villacorta y Ocaña Nº 2929 Barrio Yofre Norte. CORDOBA CAPITAL (art. 1).

OBJETO: art. 2)

a) Representar al gremio ante los poderes públicos, empleadores organizaciones sindicales de trabajadores;

b) Proponer el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

c) Representar y asesorar a los afiliados.

d) Fomentar a los afiliados sentido de camaraderia, tratando de elevar la cultura.

e) Preservar la salud y velar por una vida sana de los afiliados.

f) Fomentar la agremiación.

g) Peticionar ante las autoridades nacionales en beneficio del gremio.

h) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando lo resuelva una asamblea General de afiliados.

2) Zona de actuación: (art. 1º)

Departamento de: CAPITAL, CALAMUCHITA, COLON, CRUZ DEL EJE, GRAL. ROCA, GRAL SAN MARTIN, ISCHILIN, JUAREZ CELMAN, MARCOS JUAREZ, MINAS, POCHO, PUNILLA, RIO CUARTO, RIO PRIMERO, RIO SECO, RIO SEGUNDO, ROQUE SAENZ PEÑA, SAN ALBERTO, SAN JAVIER, SAN JUSTO, SANTA MARIA, SOBREMONTE, TERCERO ARRIBA, TOTORAL, TULUMBA y UNION.

3) Determinación, de actividades, oficios, profesión o categoría representados; (art. 1º)

Porcelana y loza de mesa, Cerámica artística, Industriales, Rojas, Gres, refractaria, Yeseria, Yeseria Artística, Escultora, Azulejos, Mayólicas, Decoración de Cerámica, Sanitarios.

4) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos.

Son órganos de Dirección administración y fiscalización:

a) La asamblea Gral. ordinaria y extraordinaria de los afiliados.

b) La comisión directiva.

c) La comisión revisora de cuenta.

....(Art. 33º).

La comisión directiva estará integrada por trece miembros titulares y cinco suplentes, Un secretario General, Un secretario adjunto, un secretario gremial, un secretario de actas, un secretario administrativo, un secretario de prensa, difusión y cultura, Un tesorero, un pro tesorero, cinco vocales titulares y cinco suplentes. (art. 34º).

Los miembros de la comisión durarán en sus cargos 4 (cuatro) años. (art. 36º).

La representación social estará a cargo del secretario general en ausencia de éste lo realizará el secretario adjunto. art. 50 inc. a y art. 51).

5) Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: 380 afiliados.

e. 23/10 Nº 3121 v. 23/10/91

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL - SEPTIMO DISTRITO

SANTA FE

CAPITULO I

DEL NOMBRE CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º:

Denomínase Sindicato del Personal de Vialidad Nacional-Distrito Séptimo, la asociación sindical de trabajadores fundada el día 8 de julio de 1958, en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, constituida por la asociación sindical de trabajadores de primer grado que agrupa a los trabajadores del 7º Distrito de Vialidad Nacional; aclarando que este Distrito abarca toda la Provincia de Santa Fe, comprendido por los agentes efectivos, eventuales y se encuentren en actividad, estén jubilados o cesantes cuyas cesantías no hayan sido justificadas por este Sindicato con exclusión del personal jerarquizado, sin distinción de nacionalidad, sexo, credo político o religioso. El sindicato tiene domicilio legal en calle Corrientes Nº 3233, ejerciendo su zona de actuación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DEL SINDICATO

ARTICULO 11º:

Los órganos del Sindicato son los siguientes:

a) de gobierno y administración, la Asamblea y la Comisión Directiva;

b) de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral;

c) de consulta, el Cuerpo de Delegados.

DE LA ASAMBLEA:

ARTICULO 12º:

La Asamblea es el órgano superior de dirección de la Entidad, se integra con todos los afiliados en condiciones estatutarias de ejercer sus derechos y se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 29º

El Sindicato será dirigido y Administrado por una comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Administrativo; Secretario de Finanzas, Secretario General Adjunto, Secretario de Organización; Secretario de Acción Social y Secretario de Actas.

Habrá además siete (7) miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros durará cuatro años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos. La cantidad de afiliados al 2/4/91 es de 255.

e. 23/10 Nº 3122 v. 23/10/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 928 de fecha 2/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que los mandatos de quienes resulten electos en los comicios a realizarse en la ASOCIACION MUTUAL ESLOVENA YUGOSLAVA "TRIGLAV", Matrícula 400-C.F., en el mes de noviembre de 1991, vencerán en los días 30 de abril de 1993 y 30 de abril de 1994. Lo resuelto reviste carácter de excepción y realiza por esta única vez, a fin de facilitar el tránsito a la normalización institucional de la entidad.

Por Resolución Nº 930 de fecha 8/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de NOVENTA (90) días a partir del 9/10/91, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SALUD PUBLICA, Matrícula 337-C.F., dispuesta por Resolución Nº 517/91-INAM. Acepta la renuncia del Sr. Ronald Wellington SOTO (DNI 4.337.761) como integrante de la Comisión Normalizadora en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SALUD PUBLICA Matrícula 337-S.F. y designar en su reemplazo al Sr. Horacio Omar BELLIDO (DNI 11.931.725), con los mismos deberes y atribuciones.

Por Resolución Nº 931 de fecha 8/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, no homologa la Resolución Nº 640/450 del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de la Provincia de Tucumán, por la que se dispuso intervenir la ASOCIACION MUTUAL EL HOGAR DEL EMPLEADO, Matrícula 1-TUC. Ratifica la Resolución Nº 927/91-INAM, por la que se dispuso designar un Veedor en la ASOCIACION MUTUAL EL HOGAR DEL EMPLEADO, Matrícula 1-TUC.

Por Resolución Nº 944 de fecha 14/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UMBERTO I", Matrícula 16-S.F. Designar como Interventor, en la entidad mencionada al Sr. Horacio H. GIMENEZ CORREA (L.E. 6.048.742). El Interventor designado tendrá las facultades que el Estatuto Social y la Ley de Mutualidades confieren a la Comisión Directiva y Asamblea de Asociados, debiendo cumplimentar la Resolución Nº 790/82-INAM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente a la asignación de la Grilla 24 del Escalafón vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 945 de fecha 14/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene la ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION MUTUAL "SIMBOLO", de Rosario, Provincia de Santa Fe, Matrícula 762-S.F., por el término de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de la presente, y designar como Interventor en la misma al Sr. Carlos E. BOGLIOLI (L.E. 5.996.994). El Interventor designado tendrá las facultades que el Estatuto Social y la Ley de Mutualidades, confieren a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Asociados, debiendo dar cumplimiento a la Resolución Nº 790/82-INAM. A dicho funcionario se le otorga una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 946 de fecha 14/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 26/3/91, hasta el 25/11/91, el mandato del Señor Interventor en la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 289-B.A., Dr. César Camilo PETTITI (L.E. 4.955.112). Dentro del plazo otorgado, el Señor Interventor deberá convocar a la Asamblea para la normalización Institucional de la entidad, entregando ésta a las autoridades que resulten electas.

Por Resolución Nº 953 de fecha 14/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, inhabilitar al Sr. Juan Carlos De Vita (CI 4.746.908), ex-Presidente de la Asociación Mutual de Empleados Municipales, por el término de OCHO (8) años, por las graves irregularidades cometidas en perjuicio de la entidad mutual.

Por Resolución Nº 959 de fecha 14/10/91, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha, y por el término que dure la Veeduría dispuesta por la Resolución Nº 927/91-I.N.A.M., en la ASOCIACION MUTUAL "EL HOGAR DEL EMPLEADO", Matrícula 1-TUC, Veedor "ad-honorem", al Señor Licenciado Eduardo Roberto PANAINO (DNI 6.188.491), con las facultades conferidas por la Resolución Nº 410/89-INAM.

e. 23/10 Nº 3123 v. 23/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 957

Bs. As., 16/10/91

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Matrícula 870-C.F. y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la entidad no han tenido en cuenta lo establecido por la resolución Nº 278/88-INAM., artículo 2º, a pesar de haber sido intimada al efecto.

Que del informe del Inspector actuante surge que se han detectado irregularidades tales como la renuncia del Tesoro obrante, a fojas 39, presentada el 25/4/88, que fuera aceptada el 4/5/88, miembro que luego aparece ejerciendo el cargo en todas las actuaciones posteriores.

Que la entidad, ha desarrollado a lo largo de estos años, una importante publicidad, según se acredita en informe acumulado a fs. 176.

Que se han pegado afiches callejeros en diversos puntos de la ciudad.

Que no se precisa en los mismos su carácter de entidad mutual y menos aun se indica el número de matricula.

Que asimismo por expediente 418/90-INAM., tramita una denuncia efectuada por asociados, de la cual el Presidente de la entidad toma vista.

Que posteriormente aparecen los denunciantes desistiendo de la misma.

Que con fecha 2/8/91, se presentan en sede del INAM tres de los denunciantes, manifestando que sus firmas en el desistimiento, supuestamente, habian sido falsificadas.

Que la gravedad de la circunstancia, como así su seriedad, la da el hecho de que el caso fue llevado ante la justicia de Instrucción, Juzgado Nº 23, Secretaria Nº 139, y fue caratulado "MENDEZ José Héctor y Otros s/ Denuncia por falsificación de Documentos".

Que se recibió en este Organismo, cédula del juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaria Nº 138, por la que se informa que se encuentra radicada en el mismo la causa "TORRES Ignacio José s/ Administración Fraudulenta", persona ésta que se desempeñó como Vocal Suplente 1º, de la entidad, e integró las Sociedades Civiles fomentadas por la misma como Administrador titular.

Que las irregularidades detectadas la hacen pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el articulo 35º de la Ley 20.321, por lo que procede intervenir la entidad.

Que el Servicio Jurídico permanente, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 19.331, Nº 20.321, el Decreto Nº 556/90, en reunión de fecha 4/9/91, Acta Nº 31,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, Matricula 870-C.F., a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días.

Art. 2º — Designar Interventor en la entidad, al Señor Vicente Roque ANGELUCCI (DNI 6.083.757), quien percibirá una compensación equivalente a la Categoria 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social).

Art. 3º — El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, y a la Asamblea de Asociados, con las limitaciones impuestas por la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial, pase a la Gerencia de fiscalización para continuar el trámite y cumplido, archívese. — OSVALDO A. CAPUTO - GERENTE GENERAL - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION - PRESIDENTE - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 23/10 Nº 3124 v. 23/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 958

Bs. As. 16/10/91

VISTO, el acta labrada en sede de este Organismo con fecha ocho de Octubre de 1991, relacionada con la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES, de Lomas de Zamora, Matricula 1601-B.A. y,

CONSIDERANDO:

Que la misma surge de una reunión mantenida con los representantes de las listas oficializadas que se presentaran a la elección de autoridades que se llevará a cabo por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22/10/91.

Que los representantes de las Listas Oficializadas, aceptan la propuesta del Señor Presidente del Organismo en el sentido de integrar una Comisión Normalizadora a los fines de hacerse cargo de la Dirección y conducción del proceso electoral.

Que la conducción de la entidad, quedaría a cargo del Señor Rubén Antonio ENRIQUEZ (DNI 14.071.439).

Que asimismo se acepta la propuesta de llevar a consideración de la Asamblea el cambio del lugar de votación que figura en la convocatoria por: Palacio Municipal, Equipos Viales, Hospital Gutiérrez, Hospital Gaudulfo, Cementerio de Lomas de Zamora y Parque Municipal de Lomas de Zamora.

Que el representante de la lista Blanca, se compromete a confeccionar y presentar un Padrón de Asociados, dividido por lugares de trabajo, antes del 16/10/91.

Que el mismo deberá ser aprobado por los miembros de las otras listas.

Que en caso de ser aprobado éste, en forma unánime, será el que se utilice para el proceso electoral.

Que asimismo se acepta el cambio de lugar para el desarrollo de la Asamblea a celebrarse el 22/10/91, siendo respetada la hora de la convocatoria.

Que la asamblea deberá considerar el posible cambio de fecha del acto electoral para el 23/10/91.

Que por otra parte, el Interventor designado por la Resolución Nº 150/91-INAM., Señor Rodolfo GUFANTI (L.E. 6.193.782), habiendo vencido su mandato el 24/8/91, siguió al frente de la entidad sin el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que por lo tanto procede prorrogar su mandato desde el 25/8/91 hasta la puesta en funciones de la persona que lo reemplace.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.321, los Decretos Nº 556/90 y Nº 1858/91.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar desde el 25/8/91 y hasta la fecha de la puesta en funciones de su reemplazante designado por la presente, el mandato del Señor Rodolfo GUFANTI (L.E. 6.193.782), como Interventor en la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales, de Lomas de Zamora, Matricula 1601-B.A.

Art. 2º — Designar a partir de la fecha de la puesta en posesión de su cargo, como integrante de la Comisión Normalizadora en dicha entidad, a cargo de la conducción administrativa de la entidad, al Señor Rubén Antonio ENRIQUEZ (DNI. 14.071.439).

Art. 3º — Designar como integrantes de la Comisión Normalizadora a partir de la fecha de su puesta en funciones, a cargo de la dirección y conducción del proceso electoral a los representantes de las listas oficializadas que participarán del acto electoral a llevarse a cabo en la entidad: por la lista Verde, Señor Carlos Gilberto BASUALDO (DNI. 7.775.354), por lista Blanca, Señora Susana ANCAROLA (DNI. 6.412.687) y por Lista Marrón, Señor Sergio MITRIANI (DNI. 20.228.258).

Art. 4º — El mandato de los integrantes de la Comisión Normalizadora designados por los artículos 2º y 3º de la presente, se extenderá hasta la entrega de la entidad a las autoridades que resulten electas.

Art. 5º — El integrante de la Comisión Normalizadora designado por el artículo 2º tendrá las facultades que el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 6º — Las funciones que desempeñen los integrantes de la Comisión Normalizadora, tendrán carácter de "ad-honorem".

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION - PRESIDENTE - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 23/10 Nº 3125 v. 23/10/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 21/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de U$S 1000 Nos. 2.587.965/966; U$S. 5000 Nº 1.530.286; U$S. 10.000 Nos 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DE C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 65 Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837 de Bonos Externos 1989 y los títulos de la misma serie de u$s. 10.000 Nos. 501.117, 544.251/255, 544.321, 550.366, 551.387, 552.455, 568.206/207, 569.757, 625.836, 625.840 y 629.071/73, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge F. Taquini, Bs. As. 27/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/10 Nº 79.118 v. 19/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nº 4.004.814; de u$s. 1.000 Nos. 2.502.014, 2.566.653/655 y de u$s. 10.000 Nº 647.098, con cupón Nº 12 y siguiente adherido. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 22/10 Nº 3090 v. 20/11/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números 865/91; 866/91; 878/91 y 879/91-INAC. se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES "NUESTRA TIERRA" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA DE CONSUMO "DEL PUEBLO" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA AGRICOLA FORESTAL "SAN JAVIER" LIMITADA (matrícula 9.965) y COOPERATIVA DE TRABAJO EL BOYERO LIMITADA (matrícula 9.947), todas con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días). QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 21/10 Nº 3085 v. 23/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BACAS, Lucía Martha.
GIORDANO, Nicolás.

e. 14/10 Nº 3029 v. 25/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ROBINSON, Rubén Gualterio
RUBILAR, Pablo Angel

e. 22/10 Nº 3098 v. 5/11/91

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 9522/91; 9938/91; 10.215/91; 10.400/91; 12.286/91; 12.287/91; 12.854/91; 12.855/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1º Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5, Dr. JORGE ARGENTO, Sec. Nº 10, Dra. NOVACO de los años 1959 a 1978; TRABAJO Nº 18, Dra. ALICIA E. C. RUIZ, Sec. única Dr. RICARDO BARREIRO, de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 28, Dr. VICTOR PESINO, Sec. única Dr. RICARDO GONZALEZ, de los años 1969 a 1981; COMERCIAL Nº 6, Dr. CARLOS A. M. FERRARIO, Sec. Nº 12, Dr. E. MENDEZ SARMIENTO, de los años 1967 a 1980; COMERCIAL Nº 7, Dr. J. M. GUTIERREZ CABELLO, Sec. Nº 13 Dra. CRISTINA O'REILLY, de los años 1950 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 4; Dr. M. E. WATHELET, Sec. Nº 7, Dra. VIÑA, de los años 1950 a 1980; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 6, Dr. SOTO, Sec. Nº 11, Dr. BARDI, de los años 1952 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 7, Dr. LOPEZ ARAMBURU, Sec. Nº 13, Dr. HORACIO ALFONSO, de los años 1951 al mes de agosto de 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3099 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 9411/91; 9412/91; 9652/91; 10.262/91; 10.416/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ª Instancia en lo CIVIL Nº 17 a cargo de la Dra. LIDIA B. HERNANDEZ, Sec. Nº 33 a cargo del Dr. VICTOR J. MARRODAN MUÑOZ, de los años 1947 a 1973; CORRECCIONAL LETRA "H" a cargo del Dr. HUGO J. MARTIN VALERGA Sec. Nº 56 del Dr. EDUARDO N. VARAS, de los años 1937 a 1979; CORRECCIONAL LETRA "I" a cargo del Dr. EDUARDO N. SABATINI, Sec. Nº 61 del Dr. NORBERTO M. OYARBIDE, de los años 1954 a 1960; CORRECCIONAL LETRA "L" a cargo del Dr. LUIS ALBERTO CAIMMI, Sec. Nº 69 de la Dra. MARIA INES QUIROGA, de los años 1977 a 1980; CORRECCIONAL LETRA "H" a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA CAMIÑA, Sec. Nº 57 del Dr. ELISEO R. OTERO, de los años 1938 a 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3100 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 10.260/91; 10.263/91.

De acuerdo a lo ordenado por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 9 a cargo del Dr. VICTOR GERARDO PETTIGIANI, Sec. Nº 166 a cargo del Dr. EDUARDO LURASCHI; y del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL LETRA "O" a cargo del Dr. MARCELO E. ARIAS, Secretaría Nº 77 a cargo del Dr. LUIS JUAN TORRES, serán destruidos los expedientes judiciales de conformidad con lo determinado en el art. 179 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3101 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 14.198/91 y 14.199/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia del TRABAJO Nº 28 a cargo de la Dra. ALICIA ENRIQUETA CARMEN RUIZ, Secretaría única a cargo del Dr. RICARDO GUIDO BARREIRO, de los años 1969 a 1981; y TRABAJO Nº 12 a cargo de la Dra. ANA MARIA ETCHEVERS, Secretaría única a cargo de la Dra. GABRIELA R. KRALJ, de los años 1970 a 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3102 v. 24/10/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-